

04/19 ATRM

Memoria justificativa

Procedimiento Abierto (varios criterios de adjudicación)

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION A LA
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ATRM)
DE LOS SERVICIOS POSTALES DE CORREO ORDINARIO
LOCAL E INTERURBANO, PARA LOS EJERCICIOS 2020-
2021**

12/05/2020 13:10:13

MESEGUER, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f255b3-9441-4072-fee-0050569b3467



Tabla de contenido

1. Objeto.....	3
2. Nomenclatura.....	3
3. Necesidad de la Administración.....	3
4. Elección del procedimiento de licitación.	4
5. Divisibilidad por lotes	4
6. Presupuesto base de licitación, valor estimado, partida presupuestaria y sistema de determinación del precio	5
7. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga	6
8. Facturación de los servicios.....	6
9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.....	7
10. Criterios de adjudicación.....	8
11. Ofertas anormalmente bajas:	12
12. Otras características de la prestación del servicio a contratar:.....	12
13. Modificaciones del contrato	13
14. Funcionamiento del servicio.....	14
15. Condiciones especiales de ejecución relativas al cumplimiento del artículo 202 de la LCSP.....	14
16. Plazo de garantía.....	14
17. Cesión y subcontratación.....	14

12/05/2020 13:10:13

MESEGUER, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2425583-9441-0072-fee-0050569b34e7



1. Objeto

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio postal de correo ordinario (local, provincial y nacional) de cartas y demás envíos postales. El servicio postal objeto de este contrato comprende la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los envíos postales generados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), así como las actividades complementarias adicionales incluida la devolución de los envíos, cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas en la legislación vigente.

Quedan excluidas del objeto del presente contrato las notificaciones administrativas con presunción legal de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehusé o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos, prevista en el párrafo primero del artículo 22.4 y demás preceptos concordantes de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (LEY 43/2010)

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la LEY 43/2010, y por la demás normativa que desarrolle, modifique o sustituya a la normativa sectorial antes citada durante la vigencia del contrato.

2. Nomenclatura

En virtud del artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), el PCAP deberá contener la definición del objeto del contrato, y en su caso el de cada uno de los lotes, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura CNPA, en la actualidad la nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, en relación al expediente de contratación arriba referenciado. La codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) es 53.20.11 "Servicios de correos por distintos medios de transporte" y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) es 64110000-0 "Servicios Postales".

3. Necesidad de la Administración

El ejercicio de las competencias que este Organismo Autónomo viene desempeñando, y la tramitación de los numerosos procedimientos administrativos que aquél exige, conlleva la necesidad de dar traslado, hacer llegar y/o enviar decenas de



miles de documentos (sin tener en cuenta o excluyendo las notificaciones administrativas –de carácter tributario y no tributario- en sentido estricto) a los domicilios respectivos de los interesados y contribuyentes afectados por dichos procedimientos y/o documentos, muchos de los cuales residen fuera de la Región de Murcia.

Destacando aquí por su importancia cuantitativa, por ej., la remisión masiva a los domicilios de los contribuyentes de los recibos de vencimiento periódico relativos a determinados tributos municipales (tales como el IBI, el IVTM, y el IAE) u otros ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de esta Región que han delegado mediante Convenio a esta ATRM la gestión tributaria y la recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio de todos o gran parte de sus ingresos de derecho público municipales.

4. Elección del procedimiento de licitación.

Dada la naturaleza del contrato y su importe, se propone para su adjudicación el procedimiento abierto, (artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –LCSP-) tramitación ordinaria y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no figura ninguno evaluable mediante juicio de valor.

La selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en el punto 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

5. Divisibilidad por lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, la correcta ejecución técnica del objeto del contrato no permite su división en lotes, lo que implica la necesidad de un único adjudicatario. El servicio constituye una unidad funcional de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas.

La división en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de las diferentes funcionalidades desarrolladas por los distintos contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para la Administración.



6. Presupuesto base de licitación, valor estimado, partida presupuestaria y sistema de determinación del precio

6.1. Presupuesto base de licitación.

El importe que supone la mencionada contratación asciende a TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (330.578,52 €) (IVA excluido).

Siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

La distribución del presupuesto base de licitación por anualidades es la siguiente:

Ejercicio	Proyecto gasto	Importe (IVA incluido)
2020	34110	150.000,00
2021	34110	250.000,00
TOTAL		400.000,00

El cálculo del precio se ha realizado de manera estimativa, en base a los precios de mercado, teniendo en cuenta los envíos realizados por la ATRM, durante el ejercicio anterior, de los diferentes productos y por tipo de destino.

Por tanto el precio se ha calculado en función de los precios unitarios de las unidades de ejecución estimadas.

6.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato es de 636.363,64 € (IVA EXCLUIDO).

El Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado (IVA EXCLUIDO):

- Presupuesto base de licitación: 330.578,52 €
- Posibilidad de prórroga por 1 año: 206.611,57 €
- Modificación en un porcentaje máximo 20%: 66.115,70 €
- Posibilidad del incremento del 10% por precios unitarios: 33.057,85 €.

6.3. Partida presupuestaria/proyecto de inversión.

El contrato se imputará a la partida 59.00.00.613C.222.01 "Postales y Telegráficas" del Presupuesto de Gastos 2020 de la ATRM y proyecto 34110.



6.4. Sistema de determinación del precio.

El cálculo del precio se ha realizado de manera estimativa, en base a los precios de mercado, teniendo en cuenta los envíos realizados por la ATRM, durante el ejercicio anterior, de los diferentes productos y por tipo de destino. Por tanto el precio se ha calculado en función de los precios unitarios de las unidades de ejecución estimadas.

A continuación se desglosa los consumos e importes utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación:

Partida presupuestaria	Proyecto	Anualidad 2019 IVA incluido	Anualidad 2020 IVA incluido	Anualidad 2021 IVA Incluido	Nº de envíos 2019
59.00.00.613C.222.01	34110	135.000	150.000	250.000	300.000

Este volumen de gasto es una estimación de lo que podría ser el volumen del presente contrato por año, pero no genera ninguna obligación contractual.

En consecuencia, el precio de este contrato lo constituirá el precio que, por cada concepto el licitador formule en su oferta económica, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que se requieran por parte de la ATRM, en relación con cada uno de los productos y servicios definidos anteriormente, pudiendo demandar mayor o menor cantidad de uno o varios servicios, si dichas necesidades así lo acreditasen.

7. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga

7.1.- Duración.

Los trabajos se iniciarán desde el día 20/07/2020 o desde el siguiente al de la formalización del contrato, hasta el 31/12/2021.

7.2.- Prórroga.

El contrato será susceptible de una única prórroga con una duración máxima de 1 año desde su finalización.

8. Facturación de los servicios

Se realizará en pagos parciales. La forma de pago será por meses vencidos, previa presentación y registro de la correspondiente factura y debidamente conformada por la ATRM.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:



- Como oficina contable: A14028303
- Como órgano gestor: A14028289
- Como unidad tramitadora: A14028289

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio a que se refiere el artículo 87.1 a) del LCSP, mediante declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser de un importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido), esto es 330.578,52 euros. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los siguientes medios que establece el artículos 90.1 del LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de la anualidad media del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se detallan a continuación, de conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP:

GRUPO: R SUBGRUPO: 9 CATEGORÍA: 3

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes de la Ley 43/2010, destacando, entre otros:

- Operadores no nacionales: “deberán disponer de, al menos, un establecimiento permanente en territorio español y comunicar al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales las direcciones electrónica y postal y los



datos de identificación de su representante a efectos de comunicaciones y notificaciones, sin perjuicio de las autorizaciones que procedan” (artículo 38).

- Operadores nacionales: tendrán que poseer:
- Inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependientes de la Comisión Nacional del Servicio Postal (artículo 39).
- Declaración responsable presentada previamente a la Comisión Nacional del Sector Postal para los que “pretendan prestar servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal deberán (artículos 40 y 41).
- Autorización administrativa singular, relativa a Operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, salvo que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal (artículos del 42 al 44).

Asimismo, deberán acreditar que disponen de un acuerdo con el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal que les permitan el acceso a la red postal pública, de conformidad con el artículo 45 de la mencionada LEY 43/2010.

10. Criterios de adjudicación

Será adjudicatario el licitador que presente en tiempo y forma la oferta no excluida, que obtenga la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación que se detallan a continuación.

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Criterios de adjudicación relacionados con la calidad del servicio:	51		
a) Criterio 1: Memoria técnica	15	1	Automática
b) Criterio 2: Servicio de trazabilidad de envíos cuyo resultado no haya sido éxito	6	2	Automática
c) Criterio 3: Medioambientales	20	3	Automática
d) Criterio 4: Gestión de incidencias y reclamaciones.	10	4	Automática
B. Criterios económicos	49		
a) Coste por precio unitario	43	5	Automática
b) Trazabilidad por sobre con resultado distinto de éxito	6	6	Automática

VALORACION Y PONDERACION (máximo: 100 puntos)



A) CRITERIOS DE ADJUDICACION RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO (Máximo 51 puntos)

Los criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas) que han de servir de base para la adjudicación de este contrato así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos, serán los siguientes:

a. Criterio 1: Detalles de la Memoria Técnica.

El licitador detallará en la Memoria Técnica el plan de gestión, distribución de envíos, y el plan de control y seguimiento del servicio. En dicha memoria se reflejarán los siguientes aspectos, que serán ponderados según la valoración asignada a cada uno de ellos. 15 puntos.

- Disponibilidad de página web para la realización de los albaranes. 5 puntos.
- Sistema establecido para la medición de los plazos de entrega, que permita conocer la fecha de depósito y de finalización de la entrega a los destinatarios de las remesas enviadas. 5 puntos.
- Disponibilidad de un sistema de gestión de plazos y resolución de incidencias a disposición de la ATRM, para las anomalías que se detecten en el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato. 5 puntos.

b. Criterio 2: Trazabilidad de envíos no entregados:

- Disponer de un servicio de trazabilidad de envíos cuyo resultado no haya sido éxito, que comprenda la remisión de los ficheros con la información que se estipule por el responsable del contrato de la ATRM de estos fracasos. Se admitirá el compromiso de implantación dicho servicio en caso de no disponer de él, antes de la formalización del contrato. 6 puntos

c. Criterio 3: Criterios medioambientales:

Por la utilización de vehículos con bajas emisiones contaminantes, se otorgan:

- Por disponer la empresa de vehículos con categoría 0 emisiones adscritos a la ejecución del contrato: turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo híbrido enchufable (PHEV) con autonomía mínima de 40 Kms o vehículos de pila de combustible categorizados. 5 puntos por cada vehículo hasta un máximo de 4 vehículos (20 puntos).
- Por disponer la empresa de vehículos con categoría ECO adscritos a la ejecución del contrato: turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 kms o vehículos híbridos no enchufables (HEV). 2,5 puntos por cada vehículo hasta un máximo de 8 vehículos (20 puntos).



Se obtendrán el máximo de 20 puntos sumando las puntuaciones de las categorías anteriores, pudiéndose obtener los 20 puntos en una sola de ellas.

Las empresas licitadoras deberán aportar Permiso de Circulación de los vehículos que tengan en propiedad y, de los alquilados, además, copia de los contratos de alquiler en vigor. Se admitirán compromisos de alquiler de vehículos de categoría 0 emisiones o con categoría ECO, puntuables para la realización de los trabajos, si bien deberán aportarse los contratos de alquiler con anterioridad a la formalización del contrato.

d. Criterio 4: Incidencias y reclamaciones de los destinatarios:

- **Procedimiento para la gestión de incidencias y reclamaciones**, en el que se valorará que los licitadores dispongan de un sistema de gestión de incidencias y de reclamaciones para los destinatarios de los envíos, a través de su web, con plazos establecidos para la resolución de las mismas. 10 puntos.

B) CRITERIOS ECONOMICOS (Máximo 49 puntos)

El licitador deberá ofertar un precio unitario por cada uno de los servicios reflejados sin sobrepasar el precio máximo establecido para cada uno de ellos en el apartado 3.2 del PPT.

La oferta de cada licitador será calculada como el producto de la oferta que haya ofrecido para cada tipo de servicio unitario por el coeficiente de ponderación que le corresponde a cada tipo de carta u objeto postal indicados en el siguiente apartado: "Criterio 1: precio de los envíos".

Para realizar dicho cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados para cada tipo de servicio por los licitadores, sin incluir el IVA, siempre que todos los licitadores estén obligados a aplicar el mismo tipo de IVA por la prestación de todos los servicios unitarios detallados en el citado apartado 3.2, y ello en aras del principio de igualdad de trato y no discriminación previsto en el artículo 1 de la LCSP, al ser todas las ofertas magnitudes homogéneas y por tanto, perfectamente comparables entre sí.

Pero en cualquier otro caso, si concurren licitadores que deben facturar con IVA todos los servicios unitarios objeto del contrato con otros que están exentos de IVA para todos o algunos de tales servicios unitarios, para el cálculo de las ofertas de los licitadores serán tenidos en cuenta los precios unitarios ofertados con el IVA incluido, habida cuenta que esta Administración contratante no puede deducirse el IVA soportado, por lo que este impuesto constituye un coste final, real y efectivo, que debe ser tenido en cuenta a la hora de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa; y ello en aras de los principios y objetivos de estabilidad presupuestaria y eficiencia en la utilización de los fondos públicos destinados, entre otros, a la contratación de servicios y en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, previstos igualmente como básicos en el artículo 1 de la LCSP, e incluso concordantes con lo establecido en la Constitución española, entre otros, en el artículo 31.2: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y

12.05.2020 13:01:13
MESEGUER MESEGUER, JOSE ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-242425583-9441-0072-fee-0050569b34e7



su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”, y en el artículo 135.1: “Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”.

a. Criterio 1: Precio de los envíos:

La valoración será de un máximo de 43 puntos que se calcularán con arreglo a las siguientes tablas.

1. CARTAS ORDINARIAS NACIONAL

	Puntuación
Hasta 20 grs. normalizadas	2,8 puntos
Más de 20 hasta 50 grs y 0 a 20 grs. sin normalizar	40 puntos
De más de 50 a 100 grs.	0,025 puntos
De más de 100 a 500 grs.	0,025 puntos
De más de 500 a 1000 grs.	0,025 puntos
De más de 1000 a 2000 grs.	0,025 puntos

2. CARTAS ORDINARIAS URGENTE NACIONAL

	Puntuación
Hasta 20 grs. normalizadas	0,025 puntos
Más de 20 hasta 50 grs y 0 a 20 grs. sin normalizar	0,025 puntos
De más de 50 a 100 grs.	0,025 puntos
De más de 100 a 500 grs.	0,025 puntos

b. Criterio 2: Precio de la trazabilidad de los envíos no entregados:

Precio de la trazabilidad por envío con resultado distinto de éxito, que comprenda la remisión de ficheros con la información del motivo del fracaso, fecha y hora de realización del intento de entrega y código del empleado que lo ha realizado. La valoración será de un máximo de 6 puntos que se calcularán con la siguiente fórmula.

- Puntuación = Ponderación x (P_{MIN} / P_O), siendo:
- P_{MIN} = Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos no incluidos.
- P_O = Precio total, impuestos no incluidos, de la oferta que se está evaluando.

La puntuación máxima de los criterios a y b (49 puntos) se atribuirá a la oferta del licitador no excluido para esta fase de valoración con el índice de ponderación más alto, puntuándose las ofertas del resto de licitadores no excluidos de forma proporcional.

12/05/2020 13:10:13
 MESEGUER MESEGUER, JOSE ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2425583-9441-0072-fee-0050569b34e7



11. Ofertas anormalmente bajas:

De acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que, consideradas en su conjunto, contengan precios inferiores a la media de las ofertas recibidas en más de un 10% y hayan obtenido una valoración correspondiente a los criterios técnicos, superior a un 25% a la valoración media de las ofertas o, en caso de que concurra un solo licitador, si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la valoración correspondiente a los criterios técnicos es superior al 50% de los puntos máximos de estos criterios;

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 41.2 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las cuales concurran en unión temporal.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando se identifique una oferta que pueda resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

12. Otras características de la prestación del servicio a contratar:

Por otro lado, se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), las funciones concretas que comprende la prestación del servicio objeto del contrato, los plazos de entrega, las penalizaciones por pérdida o extravío, así como las indemnizaciones correspondientes.

También se incluyen en dicho Pliego las condiciones que deberá reunir la empresa adjudicataria y la póliza del seguro de responsabilidad civil que tendrá que suscribir, todo ello para la prestación del servicio de la manera más adecuada y eficiente posible que agilice y confiera la mayor eficacia legal posible a la tramitación de los procedimientos administrativos que instruye la ATRM.

La empresa adjudicataria prestará el servicio ajustándose a las especificaciones que se incluyen en el PPT y deberá disponer del personal y los medios materiales suficientes para gestionar la admisión simultánea masiva de remesas y envíos a la ATRM, procedentes de cualquiera de las oficinas de esta Administración contratante.

La entrega por parte de ATRM de los servicios postales de correo ordinario, a la empresa adjudicataria del contrato, se hará mediante el correspondiente albarán de entrega. En cualquiera de los casos, los trámites deberán ser realizados por el adjudicatario en la forma que se determina en la normativa vigente en materia de prestación de los servicios postales.



El adjudicatario-contratista devolverá los productos no entregados en destino, por distintas causas, a la Sección de Notificaciones de la ATRM. Las devoluciones se justificarán en el dorso del sobre con las causas concretas que las motiven, o, en su caso, mediante marca en la correspondiente casilla preimpresa. Habrá que indicar en el anverso de las cartas u objetos postales la fecha de devolución a la ATRM.

Igualmente, las remesas de envíos de cartas u objetos postales ordinarios masivos que lleven incorporado un código de barras, al que irá asociado el número de remesa correspondiente, deberán ser objeto de trazabilidad, por lo que el adjudicatario deberá remitir diariamente a la ATRM, o con la frecuencia que esta determine, un archivo, cuyo formato será facilitado por esta, con toda la información sobre los resultados de las remesas correspondientes, al objeto de poder llevar un control de calidad por parte de la Sección de Notificaciones de la ATRM.

13. Modificaciones del contrato

1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP se advierte expresamente de la posibilidad de modificación del importe del contrato con un porcentaje máximo del 20% en los supuestos y límites siguientes:

- Adhesión de nuevas Entidades Locales u Organismos Públicos mediante convenios de colaboración con la ATRM.
- Aumento de la gestión recaudatoria de la ATRM que suponga mayor número de correo ordinario objeto del contrato.

2) Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, y la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2019 durante el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se deducirá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato. El porcentaje de minoración o ampliación será como máximo del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



14. Funcionamiento del servicio

Bajo la supervisión y control de la Sección Administrativa y Notificaciones de la ATRM, la empresa o entidad adjudicataria prestará el servicio ajustándolo a las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), tal y como se ha indicado en el presente informe, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en la restante documentación esencial del expediente de contratación.

Finalmente, procede mencionar que las actuaciones requeridas (salvo las de recogida material, en su caso, de las notificaciones en soporte papel y la posterior devolución de las mismas a esta ATRM, en los supuestos de intentos infructuosos de entrega), se deben realizar en las dependencias de la empresa adjudicataria, utilizando sus propios medios materiales, técnicos y personales.

15. Condiciones especiales de ejecución relativas al cumplimiento del artículo 202 de la LCSP.

Será obligatorio el establecimiento de, al menos una, de las condiciones especiales de ejecución, de las que se enumeran a continuación:

- La implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la normativa ISO 14001.
- Que la empresa adjudicataria favorezca la inserción laboral y el desarrollo integral de personas con minusvalías físicas o psíquicas.

Además, se incluye como condición especial de ejecución en base al artículo 202.1, al existir cesión de datos por la ATRM, que el adjudicatario o en su caso, el subcontratista de servicios auxiliares, tendrá/n la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16. Plazo de garantía.

En aplicación del artículo 210 de la LCSP se fija un plazo de garantía de 60 días desde la fecha de prestación del contrato.

17. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP.

En el caso de subcontratación del contrato se regirá por lo establecido en el 215 LCSP.

*En Murcia, documento firmado electrónicamente por el **JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA Y NOTIFICACIONES DE LA ATRM**, José Antonio Meseguer Meseguer*

